



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CULTURA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE ALICANTE CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2024 EN LA UNIDAD PEDAGÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DR.BALMIS.

REUNIDOS

De una parte, En representación de la Direcció Territorial de Educació, Investigació, Cultura i Esport d'Alacant, Dña Marisa Ibañez Criado, coordinadora del Aula Pediátrica del Hospital General Dr. Balmis.

De otra parte, La Sra. Concejala de Cultura, por delegación de Alcalde Presidente por Decreto de fecha 19 de junio de 2023, Dña. Nayma Beldjilali Pérez.

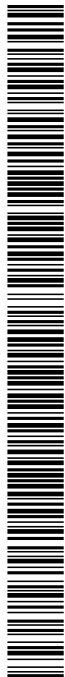
Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado.*

SEGUNDO.- *Que la Unidad Pedagógica Hospitalaria (U.P.H.) constituye un recurso de la Consellería de Educación destinado a los niños, niñas y adolescentes ingresados en el Hospital General Dr. Balmis, a fin de minimizar el impacto de su ingreso hospitalario y de minimizar la repercusión que esta última puede suponer en su proceso educativo.*

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente acuerdo de cooperación, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El presente acuerdo de cooperación tiene por objeto la organización y celebración de actividades culturales, dirigidas a los niños y adolescentes ingresados en el Hospital General Dr. Balmis durante el año 2024.

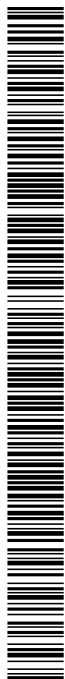
SEGUNDA.-COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE ALICANTE A TRAVÉS DE SU UNIDAD PEDAGÓGICA HOSPITALARIA EN EL HGUA

La UPH del hospital se compromete a:

- 1.- Evaluar el trabajo realizado a través de la verificación del cumplimiento de objetivos y actividades.*
- 2.- Facilitar la información y medios necesarios a los facultativos del hospital para que los familiares de los niños y adolescentes hospitalizados puedan tener acceso a las actividades, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario."*
- 3.- Facilitar los medios necesarios y la disponibilidad de la Unidad Pedagógica Hospitalaria (U.P.H.), donde tendrán lugar las actividades.*

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- 1. El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Cultura, se compromete a realizar diez intervenciones lúdico-culturales, durante el presente año de 2024, consistentes en espectáculos de magia, cuenta-cuentos, teatro de títeres y animaciones teatrales o similares.*
- 2. Los espectáculos se realizará un día al mes determinado de común acuerdo, en el horario de 11 a 12h, en la unidad pedagógica hospitalaria (U.P.H.), sito en la planta 5ª, torre D. Estos espectáculos podrán realizarse de forma presencial o virtual, dependiendo de la situación sanitaria de cada momento.*
- 3. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a pagar los cachés de las actividades culturales que se programen, los servicios técnicos necesarios para su realización, y los pagos de los derechos que, en su caso, se devenguen a favor de la S.G.A.E., hasta un máximo de CUATRO MIL (4.000 €).*



4. Asimismo el Ayuntamiento facilitará la entrada en el Teatro Principal a niños y jóvenes ingresados que deseen acudir a espectáculos infantiles u otro tipo de actuaciones similares. Para ello habrá que comunicarlo al Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura, con suficiente antelación, determinando el número de entradas solicitadas hasta un máximo de 6.

CUARTA.- PERSONAL

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta el Ayuntamiento de Alicante, corresponderán única y exclusivamente a éste, siendo la Conselleria de Educación del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El personal deberá estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio personal y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.

Las personas intervinientes en el presente acuerdo de cooperación, se comprometen a mantener el secreto en relación a los datos personales del paciente que afecten a su intimidad y en particular a dar cumplimiento en lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y en la Ley 1/2003, de 28 de enero, de Derechos e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana.

QUINTA.- CLÁUSULA DE NO GASTO

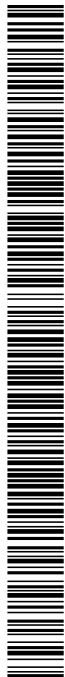
La aplicación y ejecución de este acuerdo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Consellería de Sanidad en la fecha de suscripción del mismo, y en todo caso deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la consellería competente por razón de la materia.

SEXTA.- PUBLICIDAD

En la publicidad y actividades que la Conselleria de Educación y la Concejalía de Cultura de Alicante hagan a través de cualquier medio de comunicación social de las acciones derivadas de la aplicación del presente acuerdo de cooperación, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre la Consellería de Educación y el Ayuntamiento de Alicante.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN

La duración del presente acuerdo de cooperación surtirá efectos desde la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.



El presente acuerdo de colaboración contiene el compromiso pleno e íntegro al que han llegado las partes en relación al objeto del mismo. En consecuencia, primará sobre cualquier otro documento, comunicación oral o escrita que hayan mantenido las partes sobre dicho objeto con anterioridad a la firma de este acuerdo de colaboración.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente acuerdo de cooperación:

- a) *El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.*
- b) *El acuerdo mutuo de las partes.*
- c) *La denuncia expresa de una de las partes, con un preaviso de tres meses como mínimo.*
- d) *Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.1, letra f), del Decreto 176/2014, estas causas de resolución no supondrán ninguna actuación adicional por parte de las partes firmantes, con relación a las actividades en curso.

NOVENA.- RÉGIMEN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo de cooperación tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA COORDINADORA DEL AULA
PEDAGÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL
DR. BALMIS**

LA CONCEJAL DE CULTURA

Dña Marisa Ibáñez Criado

Dña. Nayma Beldjilali Pérez.

